

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-095, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de marzo de 2024**

RES. EX. N° **00626/2024**

VISTO: Lo solicitado por ONG VUELVE AL OCÉANO, mediante carta de fecha 08 de febrero de 2024, Expediente Cero papel N° 1943/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 0250/2024, de fecha 26 de febrero de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA Y LIMNICA DE CHILE CON ENFOQUE EN LA PATAGONIA CHILENA”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2024-095, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2024-095, de fecha 31 de enero de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a ONG VUELVE AL OCÉANO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA Y LIMNICA DE CHILE CON ENFOQUE EN LA PATAGONIA CHILENA”**, por un periodo de 24 meses comprendidos desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar su área de estudio, incorporando nuevos sitios de muestreo y tipos de muestras a extraer, lo anterior, debido a que originalmente se incurrió en un error al entregar la información en el sistema de tramitación electrónica en el ingreso de la solicitud.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-095, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta E-2024-095, de esta Subsecretaría, que autorizó a ONG VUELVE AL OCÉANO, R.U.T. N° 65.151.608-0, correo electrónico elisa.montti@gmail.com, con domicilio en Puchuncaví N° 481, Valdivia, Región de Los Ríos, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA Y LIMNICA DE CHILE CON ENFOQUE EN LA PATAGONIA CHILENA”**, en el sentido de ampliar su área de estudio incorporando las siguientes tomas de muestra:

Región	Comuna	Localidad	
Región de Arica y Parinacota	Arica	Arica	Sector marino
Región de Tarapacá	Iquique	Iquique	Sector marino
	Huara	Pisagua	Sector marino
	Iquique	Rio Seco	Sector marino
Región de Antofagasta	Tocopilla	Tocopilla	Sector marino
	Antofagasta	Antofagasta	Sector marino
	Taltal	Paposo	Sector marino
Región de Atacama	Chañaral	Chañaral/Pan de Azúcar	Sector marino
	Caldera	Caldera	Sector marino
	Huasco	Huasco	Sector marino
Región de Coquimbo	La Higuera	Chungungo	Sector marino
	Coquimbo	Coquimbo	Sector Marino
	Coquimbo	Tongoy	Sector marino
	Los Vilos	Los Vilos	Sector marino
	Los Vilos	Pichidangui	Sector marino
Región de Valparaíso	La Ligua	Los Molles	Sector marino
	La Ligua	Pichicuy	Sector marino
	Valparaíso	Valparaíso	Sector marino
	Valparaíso	Quintay	Sector marino
	Algarrobo	Algarrobo	Sector marino
Región de Libertador General Bernardo O`Higgins	Navidad	La Boca	Sector marino
	Pichilemu	Pichilemu	Sector marino
Región del Maule	Vichuquén	Llico	Sector marino
	Licantén	Caleta Duao	Sector marino
	Constitución	Constitucion	Sector marino
Región de Ñuble	Cobquecura	Cobquecura	Sector marino
Región del Biobío	Tomé	Dichato	Sector marino
	Talcahuano	Talcahuano	Sector marino
	Lebu	Lebu	Sector marino
Región de la Araucanía	Saavedra	Saavedra	Sector marino

	Toltén	Nueva Toltén	Sector marino
Región de los Rios	Mariquina	Mehuín	Sector marino
	Valdivia	Niebla/Huiro	Sector marino
Región de los Lagos	Puerto Montt	Seno de Reloncavi	Sector marino
	Hualaihué	Fiordo Comau	Sector marino
	San Juan de la Costa	Bahia Mansa	Sector marino
	Río Negro	Caleta Condor	Sector marino
	Ancud/ Quemchi/ Dalcahue/ Castro/ Chonchi/ Quellón	Isla de Chiloé	Sector marino
	Chaitén/ Hualaihué	Fiordos de la región de los Lagos	Sector marino
	Puerto Montt/ Cochamó	Parque Nacional Alerce Andino	Sector limnico
	Puerto Varas/ Puerto Octay	Parque Nacional Vicente Perez Rosales	Sector limnico
Puerto Varas/ Puerto Montt/ Cochamó	Reserva Nacional Llanquihue	Sector limnico	
Región de Aysén	Aysén	Canal Elefantes	Sector marino
	Cisnes/ Aysén	Archipiélago de los Guaitecas y Chonos	Sector marino
	Aysén/ Tortél	Península Taitao y Golfo Tres Montes y Golfo de Penas	Sector marino
	Tortél	Archipiélago de Katalalixar	Sector marino
	Tortél	Canal Messier	Sector marino
	Coyhaique	Ríos y lagos en la región de Coyhaique	Sector limnico
	Río Ibañez/ Chile Chico	Ríos y lagos entre Laguna Cofre y Lago Bertrand	Sector limnico
Chile Chico/ Cochrane/ Tortél	Rios Baker y Cochrane	Sector limnico	
Región de Magallanes	Punta Arenas	Punta Arenas	Sector marino
	Cabo de Hornos	Puerto Williams	Sector marino
	Puerto Natales	Parque Nacional Bernardo O'Higgins	Sector marino

	Torres del Paine	Parque Nacional Torres del Paine	Sector limnico
	Puerto Natales/ Punta Arenas/ Río Verde	Reserva Nacional Alacalufes	Sector marino
	Cabo de Hornos	Parque Nacional Alberto de Agostini	Sector marino

2.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta E-2024-095, reemplazando la tabla allí indicada, por la siguiente:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos	Características
Fitoplancton	Redes de plancton, botella GO-Flo/Niskin	Tamaño de malla redes de plancton $\leq 5 \mu\text{m}$ /volumen botella Niskin 2-5l
Zooplancton	Redes de plancton, botella GO-Flo/Niskin.	Tamaño de malla redes de plancton 50 - 300 μm /volumen botella Niskin 2-8L
Zoobentos	Buzo, ROV, draga.	Buceo con aire comprimido hasta 30m de profundidad/ vehículo de operación remota hasta 500m de profundidad/Petit Draga, Volumen 2 litros como máximo por cada toma de muestras.
Fitobentos	Buzo, ROV, draga.	Buceo con aire comprimida hasta 30m de profundidad/ vehículo de operación remota hasta 500m de profundidad/Petite Draga, Volumen 2 litros como máximo por cada toma de muestras.
Fauna Íctica	Redes	Redes: Tamaño de malla 125mm/ 5". Relajación con aceite de clavula
Parásitos	Análisis de heces encontrados.	Preservación de cantidad pequeña de heces (flotando en agua o encontrado en roca) en alcohol 96%
Parásitos	Análisis de heces encontrados.	Preservación de cantidad pequeña de heces (flotando en agua o encontrado en roca) en alcohol 96%
Micro-moluscos	Graba, draga o core.	Preservación en alcohol 95%

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

PSS/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20399845&hash=aa716>